

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, noviembre 15 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante realiza una petición.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

2022-171

La parte demandante informa que el demandado aparentemente labora en FALLABELLA y solicita **“llamar a dicha entidad sobre si es cierto el vínculo laboral”**.

El Juzgado no accede a tal petición como quiera que las comunicaciones y requerimientos que efectúa el Juzgado los realiza por escrito; adicionalmente debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 173 del CGP que establece que **“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”**.

En caso de solicitarse el decreto de la medida, aportará el nombre de la sociedad empleadora que es la persona jurídica, pues la denominación FALLABELLA corresponde al nombre de la marca comercial. Igualmente deberá aportarse la dirección de correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 202
del 16 noviembre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO